



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 734
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, Treinta (30) de Julio de dos mil
veintiuno (2021).

Proceso: Divorcio Mutuo Acuerdo.
Solicitantes: WILSON SUAREZ OSPINA y SANDRA
PATRICIA OSPINA ECHEVERRY
Radicación No. 76-147-31-84-001-2021-00166-00

I.- ASUNTO:

Por reparto correspondió conocer de la demanda para el proceso de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de la admisión, se hacen las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y con ella se allegaron los anexos y documentos correspondientes, siendo este Despacho competente para conocer del asunto, se le dará el trámite de un proceso de Jurisdicción Voluntaria, tal como lo establece el Artículo 577 Ibídem, por tanto, se admitirá la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO MUTUO ACUERDO, promovido a través de apoderada judicial por los señores WILSON SUAREZ OSPINA Y SANDRA PATRICIA OSPINA ECHEVERRY.

2º) NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y Defensor de Familia Centro Zonal Cartago el inicio de la presente demanda.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JESUS MARIA OLAVE DELGADO, portadora de la Tarjeta Profesional No.28.914 Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de los señores WILSON SUAREZ OSPINA Y SANDRA PATRICIA OSPINA ECHEVERRY, en la forma y términos conferidos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE
El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Promiscuo De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6336784bdf90fbf35af2b7c1c44f3c98956165f681a59137616af45dadbf00

Documento generado en 30/07/2021 02:11:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>